

Mancomunidad de l'Horta Sud

Edicto de la Mancomunidad de l'Horta Sud sobre aprobación definitiva del reglamento del servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Dicho acuerdo se sometió a información pública por el plazo de 30 días hábiles con su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia número 137, de fecha 20 de julio de 2020.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento del "Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico"

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Normas específicas respecto de la adhesión al servicio

Artículo 3. Contenido de las funciones de tramitación de los expedientes

3.1.- Normativa

3.2.- Denuncias

3.3.- Notificaciones

3.4.- Gestión de documentos y expedientes

3.5.- Oficina Virtual del contribuyente

Artículo 4. Contenido de las funciones de gestión tributaria y la gestión de cobro

4.1.- Ámbito de aplicación

4.2.- Sistema de recaudación

4.3.- Obligados tributarios

4.4.- Garantías de los créditos públicos locales

4.5.- Domicilio

4.6.- Deber de colaboración con la administración

Artículo 5. Contabilidad

Artículo 6. Tasa por prestación del servicio

Artículo 7. Cargo de valores

Artículo 8. Colaboración del Ayuntamiento en la tramitación del expediente y la posterior gestión tributaria

Artículo 9. Liquidaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento

Artículo 10. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas

Artículo 11. Régimen jurídico

Artículo 12. Cláusulas de protección de datos

Disposición final

Artículo 1. Objeto

El objeto del "Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico" es facilitar a los ayuntamientos mancomunados adheridos al servicio la posibilidad de delegar en esta Mancomunidad la gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

La Mancomunidad de l'Horta Sud facilitará a los ayuntamientos adheridos la tramitación de expedientes sancionadores por infracción en materia de tráfico, su Gestión (integral administrativa) y la Gestión de Cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Todos los procedimientos se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable, con las especificidades que a continuación se indican derivadas de la prestación mancomunada del servicio.

Artículo 2. Normas específicas respecto de la adhesión al servicio

1. El Ayuntamiento habrá de aprobar la solicitud de adhesión inicial al servicio mediante acuerdo plenario y remitirla a la Mancomunidad.

2. La Mancomunidad, tras recibir la solicitud de adhesión, estudiará la viabilidad jurídica, así como la disponibilidad material, de medios y de personal, para asumirla y aprobará un acuerdo al respecto. En caso de denegar la solicitud, el acuerdo habrá de motivarse detalladamente.

3. Las competencias incluidas en la adhesión al servicio comprenden la gestión integral administrativa y de cobro de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

4. La Mancomunidad se compensará por los gastos generados por la prestación del servicio, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Contenido de las funciones de tramitación de los expedientes

3.1.- Normativa

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 106.3 de la Ley 7/1985 (LRBRL), realizará las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 (LRJSP), tendrá encomendadas otras actividades de carácter material, técnico o de servicios, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar los actos y resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material encomendada.

La gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico se realizará conforme a lo establecido en el RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como con cumplimiento de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud adaptará la gestión de los expedientes en caso de cambio en la legislación vigente.

3.2.- Denuncias

Las denuncias se impondrán mediante una aplicación para los agentes de la policía, tanto en plataforma Android como iOS, la cual permitirá a los agentes denunciar las infracciones que observen en la vía pública, comunicándose este sistema con el sistema de multas, quedando dichas sanciones registradas de manera automática. De igual manera el sistema hará uso del acceso a la DGT, de la geo-localización y cámara de fotos para cumplimentar la información. Esta aplicación será facilitada por la Mancomunitat así como los documentos preimpresos para su imposición, siendo a cargo del Ayuntamiento la adquisición de los dispositivos necesarios (móviles e impresoras).

Las denuncias por captación de imagen se incorporarán a la aplicación de gestión de expedientes sancionadores mediante la carga de ficheros.

También se podrán dar de alta manualmente las denuncias que han sido impuestas de manera convencional, siempre que se impongan con los boletines que han sido facilitados por la Mancomunidad y hasta su extinción.

Se iniciarán de oficio las denuncias conforme al artículo 77.j y 80.2.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por infringir el titular o arrendatario con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. Esto se aplicará a todas las denuncias graves y muy graves que lleven aparejada la retirada de puntos del permiso de conducir y no hayan sido notificadas en el acto.

3.3.- Notificaciones

La impresión de documentos a notificar se realizará de forma masiva o individual.

El módulo de notificaciones deberá estar adaptado al sistema de retorno de información de certificados de correos (SICER), pero abierto al retorno de otras empresas de notificación.

El sistema permitirá la selección de notificaciones de cualquier tipo con dos intentos de notificación. Permitirá la inclusión automática de notificaciones fallidas en remesas para publicar al BOE a través del servicio TEU.

El documento que se notifica y su acuse de recibo escaneado o electrónico, quedarán asociados para su consulta o impresión.

El sistema permitirá la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la mancomunidad de cara a la efectución de la notificación electrónica.

La notificación de la denuncia se realizará, en todo caso, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Se proporcionará un control completo de los procesos de notificación a los contribuyentes, manteniendo el conjunto de datos de domicilio necesarios.

3.4.- Gestión de documentos y expedientes

La aplicación de gestión de multas permitirá la integración por parte del Ayuntamiento de toda la documentación presentada sobre los expedientes, así como la visualización de todos los documentos externos e internos (notificaciones emitidas, acuses de recibo, publicaciones en BOE, boletines de denuncia, fotografías, escritos de alegaciones, recursos de reposición, identificaciones de conductor, solicitudes de fraccionamiento, informes de agente, propuestas y resoluciones sancionadoras...).

La Mancomunidad realizará un seguimiento de todos los documentos presentados con la mayor diligencia posible, procediendo a realizar el trámite que corresponda:

- Solicitar informes.
- Resolución de escrito de alegaciones.
- Resolución de recursos de reposición.
- Generación y remisión de documentos de notificación en todas sus fases y modelos, así como sus resultados.
- Depuración de errores.
- Generación de propuestas.
- Aplicación de cobros.
- Seguimiento de la inserción de datos de aprobación y posterior firma.

3.5.- Oficina Virtual del contribuyente

El contribuyente podrá acceder, previa identificación, a la consulta de los datos personales, recepción de notificaciones electrónicas, consulta de recibos pendientes de pago, simulaciones de cálculo de liquidaciones, pagos telemáticos, solicitudes telemáticas, consulta del estado de los trámites iniciados y cualquier otro trámite telemático necesario.

Artículo 4. Contenido de las funciones de gestión tributaria y la gestión de cobro

4.1.- Ámbito de aplicación

Para la cobranza de las cantidades como ingresos de Derecho público, tales como precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 (TRLRHL).

4.2.- Sistema de recaudación

La recaudación de expedientes sancionadores en cualquiera de sus fases se realizará a través de las entidades colaboradoras y otros medios técnicos, que se reseñarán en los documentos emitidos al efecto. Este documento será apto y suficiente para permitir el ingreso a través de las entidades colaboradoras, mediante pago con tarjeta en cualquier dependencia de Policía Local de los Ayuntamientos adscritos o a través de la Oficina Virtual de la Mancomunitat.

4.3.- Obligados tributarios

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad, en los términos, condiciones y alcance que establezcan el RDL 2/2004 (TRLRHL), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y la normativa reglamentaria de desarrollo.

4.4.- Garantías de los créditos públicos locales

Las garantías de la deuda en concepto de ingresos de Derecho público a favor de las Haciendas de las Entidades locales cuya cobranza gestione la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud serán

ejercidas en los términos establecidos en la Ley 58/2003, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo.

4.5.- Domicilio

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria:

- a) Para las personas físicas, el de su residencia habitual.
- b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se realice dicha gestión o dirección.

2. Mediante la comparecencia en las oficinas de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir las notificaciones administrativas.

3. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la administración hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que, conforme a lo establecido reglamentariamente, los procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose al domicilio inicial.

4. Cuando la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud compruebe que el domicilio que consta en su base de datos ha variado, podrá rectificarlo e incorporarlo como un elemento de gestión asociado a cada contribuyente, y constituirá la dirección donde remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

5. Los sujetos pasivos que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español. Dicha designación deberá comunicarse a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud por el contribuyente mediante escrito o comparecencia en cualquiera de las oficinas tributarias, donde se manifieste que, en lo sucesivo, para cualquier actuación de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en relación con el contribuyente se deberá realizar a través del representante designado.

4.6.- Deber de colaboración con la administración

1. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud solicitará a la Agencia Tributaria Estatal y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos, informes y antecedentes de trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, al amparo de lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003 (LGT), estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, en los términos que establece el artículo 93 de dicha Ley.

3. El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración a que se refiere este artículo podrá originar la imposición de sanciones, según lo que se establece en la Ley 58/2003 (LGT) y el RD 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

4. Las deudas de Derecho público por conceptos diferentes de los regulados en los puntos anteriores tendrán que pagarse en los plazos que determinan las normas de acuerdo con las cuales estas deudas se exigen.

5. Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán en vía de apremio, con exigencia de los recargos del período ejecutivo, y si procede, de los intereses de demora y las costas del procedimiento. Las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario se computarán como pagos a cuenta.

Artículo 5. Contabilidad

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, número de cargos y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

Artículo 6. Tasa por prestación del servicio

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá la cantidad que resulte de aplicar la tasa por prestación de los servicios de

gestión y recaudación, según las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

La tasa reguladora, que en la actualidad está aprobada (BOP nº 97, de 25-4-2013), contempla las siguientes tarifas:

- Con carácter transitorio la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá en concepto de compensación económica por los servicios prestados en la gestión y recaudación en voluntaria de 2 euros por expediente, más el coste directo que soporte cada expediente en concepto de notificación por correo certificado con Prueba de Entrega Electrónica.

- Con lo que respecta a la recaudación en ejecutiva, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá, siempre que se haya delegado la recaudación en voluntaria, el importe del recargo de apremio legal (5,10,20%), y costas del procedimiento que haya pagado el deudor, más el coste directo que soporte cada expediente en concepto de notificación por correo certificado con Prueba de Entrega.

Dicha cantidad se liquidará mensualmente por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud al Ayuntamiento.

En caso de sentencia firme contraria al Ayuntamiento y atribuible a la gestión de la Mancomunidad, no se devengará dicha tasa.

En caso de incumplimiento del Artículo 8.1.a) la Mancomunidad devengará un 5% del principal de las denuncias.

Artículo 7. Cargo de valores

La liquidación de los cobros realizados por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se liquidará mensualmente a los Ayuntamientos.

Queda autorizada la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud a la compensación de oficio de las deudas que los ayuntamientos tengan vencidas a favor de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, previa comunicación al Ayuntamiento deudor.

Artículo 8. Colaboración del Ayuntamiento en la tramitación del expediente y la posterior gestión tributaria

Con la idea de reforzar las actuaciones que la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud debe realizar al tener delegada la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción en materia de tráfico y la función de gestión tributaria, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios competentes, se compromete en la colaboración de las siguientes actuaciones:

1- Secretaría general:

a) La declaración de urgencia y prioridad en la tramitación de los expedientes y agilización en la tramitación de las resoluciones de imposición de multas.

b) Designación de un responsable para la coordinación del contenido de la delegación con la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en cada una de las fases del procedimiento.

c) Decreto/acuerdo de nombramiento del instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

2- Departamento de la policía local:

Designación de responsable de dicho departamento, a efectos de intercambio de información.

3- Servicios económicos:

Designación de responsable de dicho departamento, a efectos de intercambio de información.

Artículo 9. Liquidaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento

El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y del Ayuntamiento en recargos de apremio será ingresado por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en la cuenta restringida de Banco o Caja de Ahorros que la Mancomunidad acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de marzo.

Artículo 10. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión de la adhesión al servicio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, la Mancomunidad podrá, asimismo, decidir la rescisión de la adhesión al servicio.

Artículo 11. Régimen jurídico

La prestación del servicio se regirá por las normas contenidas en este reglamento y en las ordenanzas fiscales específicas de cada ayuntamiento.

En todo lo no previsto en este reglamento, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario; la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes; la Ley General Tributaria; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por RD 2063/2004; y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad; Ley de Tráfico y Seguridad Vial, aprobada por el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Artículo 12. Cláusulas de protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en los términos de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la presentación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en la LOPD.

2. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Reglamento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.

3. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas y/o privadas, en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión en la recaudación, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

El Ayuntamiento autoriza a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión de Multas de

la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse por parte de la Mancomunidad a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. En concreto para cada ayuntamiento, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de publicación de la adhesión del municipio en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Torrent, 4 de septiembre de 2020.—La presidenta, Eva Ángela Sanz Portero.